PROGRAMA FUNDACIÓN SEPI – INICIACIÓN EN LA EMPRESA 2026
BASES DE LA CONVOCATORIA 2026/2

Desde el año 1980, la Fundación SEPI, F.S.P. (en adelante, la Fundación SEPI) viene desarrollando el "Programa de Iniciación en la Empresa" (en adelante, el Programa), con el objetivo de posibilitar un período de formación práctica en el ámbito empresarial a personas jóvenes (universitarias o de grado superior de formación profesional) sin experiencia profesional. Todo ello, conforme a sus estatutos fundacionales.

Para alcanzar el objetivo expuesto, la Fundación SEPI tiene intención de continuar desarrollando dicha labor durante el año 2026, abriendo dos procesos de becas del Programa a lo largo del año.

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración y prórroga de las becas.

a) Las becas tendrán una duración inicial de seis meses, desde la fecha de incorporación de las personas beneficiarias que será, previsiblemente, el 1 de diciembre de 2026.

Las personas en formación práctica que se incorporen, sea cual sea la causa, en fecha posterior a la que finalmente se establezca en cada proceso, verán reducida su dotación en la parte proporcional que corresponda al periodo de formación práctica no desarrollado.

En estos casos, la Fundación SEPI podrá ampliar la duración de la beca cuando la entidad colaboradora así lo solicite, hasta completar el período formativo establecido.

b) A solicitud de cada empresa o institución colaboradora con el Programa, la Fundación SEPI podrá prorrogar las becas por otro período de seis meses, en análogas condiciones a las establecidas en el apartado anterior. Por tanto, si la Fundación SEPI autorizara la prórroga solicitada, el período formativo total sería de doce meses.

1.2. Dedicación.

El horario en el que las personas beneficiarias de las becas desarrollarán su formación práctica será el que corresponda para éstas en el centro y/o departamento a los que sean asignadas de conformidad con el adecuado aprovechamiento de la formación recibida.

1.3. Distribución geográfica.

La formación práctica de los becarios y becarias del Programa podrá llevarse a cabo en cualquiera de los centros de las empresas o entidades que participan con este Programa.

En el transcurso de su periodo de formación, los becarios y becarias podrán realizar desplazamientos fuera del centro al que inicialmente sean asignados, cuando las necesidades de formación así lo requieran.

1.4. Modalidad de las becas.

El desarrollo de la beca, siempre y cuando el centro donde se realiza la práctica formativa así lo permita, puede ser a distancia, de forma presencial o alternando ambas modalidades. En el supuesto de que no se pudiera llevar a cabo la formación práctica en ninguna de sus modalidades, la beca podrá ser suspendida o anulada.

1.5. Beneficios del Programa.

1.5.1. La persona beneficiaria del Programa tendrá derecho a obtener los siguientes beneficios:

a) A disfrutar de un período de formación práctica en alguno de los centros de las empresas e instituciones colaboradoras en los procesos 2026/2 del Programa.

b) A percibir, durante todo el periodo formativo, una asignación económica mensual o parte proporcional que corresponda en función de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria, que variará en función de las siguientes circunstancias:

- 1.100 €, para las personas beneficiarias que sean tituladas universitarias o estudiantes que tengan, como máximo, 30 créditos ECTS pendientes de aprobar.

- 1.000 €, para las personas beneficiarias que sean técnicas superiores de formación profesional.

Para determinadas becas, la asignación económica podrá ser superior a las referidas cuantías.

En el caso de que el becario o la becaria desarrolle su práctica formativa en el extranjero, estas cantidades podrán verse incrementadas en un importe a determinar por la empresa o institución colaboradora, en función del país de destino de la beca.

Dichos importes serán satisfechos durante los meses siguientes a su fecha de incorporación mientras disfrute de su beca.

En el supuesto de que la persona en formación práctica pase a una situación de incapacidad temporal, tendrá derecho a percibir el 100 % de su asignación durante el primer mes de baja (salvo que se haya procedido a la suspensión de la beca por las circunstancias que concurran en el caso). A partir de ese momento, percibirá la parte de asignación que le corresponda, conforme a los criterios fijados para estos casos en la normativa de la Seguridad Social.

c) A la cobertura de un seguro de accidentes formalizado por la Fundación SEPI a su favor.

En el caso de que el becario o la becaria desarrolle su práctica formativa en el extranjero, un seguro de viaje multiasistencia.

d) A ser incluido en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos y condiciones establecidos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y demás normativa sobre cotización de este colectivo. La acción protectora de la Seguridad Social respecto de las personas beneficiarias de las becas será la

que se deriva de su citada inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

1.5.2. En el caso de que la beca sea prorrogada, las personas becarias tendrán los mismos beneficios que los establecidos en el apartado anterior.

1.5.3. Sobre las cantidades a percibir por las personas becarias, la Fundación SEPI practicará las retenciones tributarias y las deducciones por cuotas a la Seguridad Social que resulten exigibles en cada caso, de acuerdo con la normativa aplicable, y comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de la normativa vigente, a efectos estadísticos, los importes entregados por este concepto.

1.5.4. La Fundación SEPI transferirá a cada persona beneficiaria la cantidad que proceda, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

1.6. Situación jurídica de las personas beneficiarias.

1.6.1. Las personas beneficiarias de las becas ostentarán la condición de becarios o becarias de la Fundación SEPI. Durante su período de formación las personas becarias quedarán sujetas a las bases de la convocatoria del Programa, así como a las instrucciones que reciban de la Fundación SEPI, sin que ello comporte la existencia de relación laboral alguna entre ambas partes. La asimilación de estas personas a los trabajadores por cuenta ajena, prevista en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, sólo se contempla a los aludidos efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social, con los límites y condiciones que marca dicha norma, sin que de ninguna manera pueda considerarse a ningún efecto su relación, que es de formación, como laboral.

1.6.2. Las becas serán concedidas por la Fundación SEPI en exclusivo interés de las propias personas beneficiarias el Programa, teniendo la asignación económica que perciben la naturaleza de ayuda a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada a favor de estas personas en cualquiera de los centros de las empresas o entidades colaboradoras no comportará la existencia en ningún caso de un vínculo laboral entre ambas partes. Durante su período de formación, las personas beneficiarias quedarán sujetas a las instrucciones que reciban de la Fundación SEPI, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen las personas de la empresa o entidad colaboradora que se encarguen de la tutorización de su acción

formativa. Las personas encargadas de la tutorización evaluarán la actitud y aptitud demostrada por los becarios y becarias respecto de la formación práctica que se lleve a cabo.

1.7. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca del Programa será incompatible con la realización de cualquier actividad por parte de la persona en formación práctica, ya sea por cuenta propia o ajena, retribuida o no, que, a juicio de la Fundación SEPI, interfiera el correcto desarrollo del periodo formativo. También resultará incompatible con el cobro de las prestaciones por desempleo o de cualquier otro tipo de beca de similares características., de las que deberá informar a la Fundación SEPI de manera inmediata, una vez conocida.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

Con carácter general para el proceso 2026/2 del Programa quienes deseen optar a alguna de las becas integradas en el mismo, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Haber concluido, antes de la fecha de incorporación a la beca, los estudios necesarios para la obtención de un título universitario o superior de formación profesional en algún centro docente español reconocido oficialmente, apto para desempeñar tareas de acuerdo con las plazas ofertadas por las empresas e instituciones colaboradoras del Programa. Los títulos obtenidos fuera de España serán admitidos siempre y cuando estén homologados o cuenten con la declaración de equivalencia otorgada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, si son títulos universitarios, y por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, si lo son de formación profesional

Podrán también presentar su candidatura y optar a las becas convocadas las personas estudiantes universitarias que tengan, como máximo, 30 créditos ECTS pendientes de aprobar antes de la fecha de incorporación a la beca.

Dichas titulaciones deberán acreditarse mediante exhibición de original o copia legitimada en el momento en que se soliciten.

La relación de titulaciones aptas para poder acceder a las becas del Programa quedará expuesta en la página web de la Fundación SEPI (www.fundacionsepi.es), convocatoria de Iniciación en la Empresa 2026/2.

2.2. Haber concluido los estudios necesarios para la obtención del título de que se trate desde el 1 de enero de 2024 o cumplir con el requisito establecido en el párrafo segundo del apartado anterior.

2.3. Haber nacido a partir del 1 de noviembre de 1996.

2.4. No haber desempeñado trabajo profesional alguno relacionado con su titulación, ya sea por cuenta propia o ajena.

2.5. Estar dispuesto o dispuesta a fijar la residencia en el lugar donde vaya a recibir su formación práctica.

2.6. No haber sido beneficiario o beneficiaria de algún programa de becas de la Fundación SEPI, ni haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución durante el periodo formativo.

3. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser realizadas exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la página web de la Fundación SEPI (www.fundacionsepi.es). No serán admitidas solicitudes presentadas a través de otro medio.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 7 de octubre de 2026. Dicho plazo podrá ser ampliados en el caso que el Jurado encargado del proceso de selección lo estime necesario y sería comunicado a través de la misma página web.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes del proceso correspondiente, los candidatos y candidatas podrán ver el estado de su solicitud a través del apartado "consulte su solicitud" de la página web anteriormente indicada.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

4.1. Los procesos de selección serán llevados a cabo por un jurado (en adelante el Jurado). Las personas que lo componen serán nombradas por la Dirección General de la Fundación SEPI, y estarán asistidas y coordinadas por responsables de esta.

4.2. Los procesos de selección de las personas aspirantes comprenderán las siguientes etapas:

- Exclusión de candidaturas: Serán excluidas cuando no reúnan los requisitos establecidos en la base segunda y aquéllas cuyas solicitudes no contengan todos los

datos requeridos o hubieran sido cumplimentadas de forma errónea o no ajustada a la realidad.

- Preselección de candidaturas: En la misma, el Jurado tomará en consideración los requisitos exigidos por las empresas e instituciones colaboradoras en sus respectivas ofertas de becas. Asimismo, definirá las condiciones que deban cumplir quienes concurran, relativas a los siguientes aspectos: la media académica -ponderada según el número de cursos de que conste su titulación y el de años transcurridos para completarla, o en el caso de los estudiantes universitarios los transcurridos desde que la iniciaron hasta la fecha de presentación de la solicitud-, la titulación y, en su caso, la edad, y el nivel de idiomas declarado por las personas candidatas.

- Entrevista con el Jurado. Su finalidad será evaluar el nivel de adecuación y aptitud de las personas candidatas para la consecución de los objetivos del Programa, así como, en su caso, el nivel de inglés de estas.

4.3. Durante el proceso de selección el Jurado solicitará a quienes opten a la beca la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud. La falta de aportación de dicha documentación en el plazo que se les confiera permitirá al Jurado considerar como no acreditado el dato de que se trate, sin ulterior recurso.

4.4. A la vista de los resultados obtenidos en las distintas fases del proceso de selección, el Jurado propondrá a la Fundación SEPI la concesión de las becas convocadas a las personas candidatas que obtengan una mayor puntuación y tengan el perfil y conocimientos más adecuados en relación con los requerimientos concretos de las áreas donde vayan a desarrollar las becas, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por las empresas e instituciones colaboradoras adheridas al Programa.

4.5. La Fundación SEPI concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará a las personas beneficiarias y a las empresas e instituciones colaboradoras la adjudicación de estas. El resto de las personas candidatas quedará como suplente.

4.6. En cada proceso de selección, a propuesta del Jurado, y sólo en el caso de que concurran especiales motivos justificados para ello, la Fundación SEPI podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.

4.7. En el caso de que concurran las circunstancias especiales detalladas en el párrafo segundo de la base tercera el proceso de selección que se lleve a cabo también deberá seguir los trámites indicados en la presente base.

4.8. Los acuerdos que adopte el Jurado quedarán reflejados en un acta, que deberá ser firmada por todas las personas integrantes del mismo y a la que podrán tener acceso quienes hayan presentado solicitud para el correspondiente proceso de selección. En todo caso, dicho acceso sólo podrá ser efectuado, previa petición por escrito de las personas interesadas, en el domicilio de la Fundación SEPI, Avenida de Burgos, 8B, planta 14, 28036 Madrid.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA

Las obligaciones que habrán de asumir las personas adjudicatarias de las becas a las que se refiere el Programa, son las siguientes:

5.1. Comunicar a la Fundación SEPI su número de afiliación a la Seguridad Social, en el plazo y en la forma que oportunamente le sean notificados.

5.2. Cumplimentar y remitir a la Fundación SEPI, dentro del plazo que se les indique, la documentación que se solicite en el momento de adjudicación de las becas. Dicha adjudicación tendrá carácter provisional mientras no sea enviada al departamento de becas de la Fundación SEPI y, posteriormente validada por éste.

5.3. Remitir trimestralmente a la Fundación SEPI un informe sobre el desarrollo de su proceso de formación en la empresa o entidad colaboradora, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado en su momento.

5.4. Comunicar a la Fundación SEPI, con carácter previo al inicio de su formación práctica, la realización por su parte de cualquier tipo de actividad concurrente, en atención a los términos señalados en el apartado 7 de la base primera de esta convocatoria. En el caso de que se pretenda realizar la citada actividad adicional una vez iniciada su formación práctica, el becario o becaria deberá trasladar su intención a la Fundación SEPI con anterioridad al inicio de aquélla.

5.5. Comunicar de inmediato a la Fundación SEPI cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del periodo formativo. Se incluyen aquéllas que supongan su ausencia del centro formativo, ya sea ésta temporal, por causa de enfermedad o accidente, circunstancia que deberá ser acreditada mediante remisión del correspondiente parte médico de baja a la Fundación SEPI, o permanente, por causar baja voluntaria en el Programa, con objeto de que la Fundación SEPI pueda cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social.

5.6. Mostrar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación. El incumplimiento de esta obligación podrá

ser motivo suficiente para que la Fundación SEPI anule la beca concedida.

5.7. Atender las orientaciones que reciban de los tutores o tutoras que les sean asignados en las empresas o instituciones en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del departamento donde adquieran su formación práctica.

5.8. Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados, ya sea por la Fundación SEPI o por las empresas o instituciones participantes en el Programa, con motivo del Programa en el que participan.

5.9. No divulgar cualquier tipo de información de carácter confidencial o reservada a la que hayan accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la Fundación SEPI o a la empresa o institución a la que se les haya asignado, aceptando las condiciones de confidencialidad correspondientes. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo. El incumplimiento del presente compromiso dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

5.10. Las personas candidatas que sean extranjeras en España, deberán aportar a la Fundación SEPI, según el caso:

- Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor o solicitud de prórroga.
- Visado en vigor y documento que acredite el Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Si no disponen del documento correspondiente no podrá serle adjudicada, en su caso, la beca.

5.11. Comunicar a la Fundación SEPI una dirección de correo electrónico, aceptando la misma como lugar válido para recibir notificaciones de la Fundación SEPI durante el transcurso de la beca.

5.12. Consentir la comunicación a la empresa o institución colaboradora con el Programa de los datos personales aportados a la Fundación SEPI, en los términos que sean precisos para la adecuada implementación del Programa. Los datos recabados podrán ser comunicados igualmente a los bancos, para la gestión de cobros y pagos, a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas, a los efectos de llevar a cabo las declaraciones tributarias correspondientes y cumplir con sus respectivas obligaciones legales de conformidad con la normativa vigente. Tanto la comunicación como el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas beneficiarias del programa de becas, se realizará en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril

de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.13. Las personas candidatas y/o becarias podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, dirigiendo escrito a la Fundación SEPI, a la atención del delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondatos@fundacionsepi.es o en Avenida de Burgos nº 8-B, planta 14, 28036, Madrid. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/)

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

6.1. Las empresas e instituciones colaboradoras participantes en este Programa podrán realizar a la Fundación SEPI propuesta escrita motivada de anulación de la beca a las personas beneficiarias del Programa que hayan obtenido una evaluación insuficiente en la formación práctica recibida y/o una falta de aprovechamiento de esta. En el caso de que la Fundación SEPI acepte dicha propuesta, y una vez escuchada la persona afectada, dictará resolución de anulación de la beca, que será motivada y comunicada a la empresa o institución colaboradora y a la persona interesada.

6.2. La Fundación SEPI podrá anular la beca inicialmente concedida, previa comunicación a la empresa o institución colaboradora, por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad y/o falsedad en los datos manifestados por la persona beneficiaria de la beca, o el incumplimiento de algunos de los requisitos que se establezcan para las candidaturas en la convocatoria del Programa.

- El incumplimiento grave por parte de la persona becaria de algunas de sus obligaciones.

- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.

- En el supuesto de que no se pudiera llevar a cabo la formación práctica en ninguna de sus modalidades previstas en el punto 1.4 de estas bases.

- En caso de disposición legal o reglamentaria que imposibilite la realización de la formación práctica en los términos previstos.

- Cuando, por otra causa ajena a la voluntad de las partes y debidamente justificada, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la Fundación SEPI y la empresa o institución participante en el Programa.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.

- Por renuncia voluntaria de la persona beneficiaria, que deberá ser comunicada por ésta a la Fundación SEPI y a la empresa o institución donde desarrolle su práctica formativa, con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha efectiva de la misma.

La baja de una persona becaria en el Programa supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a su condición de tal, a partir de la fecha en que se produzca. No obstante, en el caso de que renuncie a su beca antes de que finalice su periodo de formación establecido, no tendrá derecho a percibir asignación económica alguna salvo que haya completado un periodo mínimo de diez días naturales.

8. INFORMACIÓN POSTERIOR A LA BECA

En los meses siguientes a la finalización de la beca, las personas participantes en el Programa recibirán un cuestionario para conocer si tras la finalización de ésta han podido acceder al mercado laboral y con ello poder evaluar la consecución de los objetivos del Programa.

9. CONSIDERACIÓN FINAL

La Fundación SEPI resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de este Programa y en el transcurso del período de vigencia de las becas.

Madrid, 21 de septiembre de 2026

Fundación SEPI

RELACIÓN DE ENTIDADES Y EMPRESAS COLABORADORAS

CESA (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONÁUTICOS, S.A.)
CETARSA (COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A., S.M.E.)
ENSA (EQUIPOS NUCLEARES, S.A.S.M.E.)
HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A.
HYDRO EXTRUSION SPAIN, S.A.U.
MAYASA (MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A., S.M.E.)
MERCASA (MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.)
NAVANTIA, S.A. S.M.E.
TRAGSA - EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.
TRAGSATEC - TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P.

DISTRIBUCIÓN DE LOS DESTINOS DE LAS BECAS EN FUNCIÓN DE LA TITULACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Localidad	**Provincia**
FERROL	A CORUÑA
ALBACETE	ALBACETE
MÉRIDA	BADAJOZ
VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOZ
PALMA DE MALLORCA	BALEARES
LA ROCA DEL VALLÉS	BARCELONA
BURGOS	BURGOS

Localidad	Provincia
NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
TALAYUELA	CÁCERES
MALIAÑO	CANTABRIA
ALMADÉN	CIUDAD REAL
LLEIDA	LLEIDA
ARAVACA	MADRID
GETAFE	MADRID
MADRID	MADRID
CARTAGENA	MURCIA
IRURTZUN	NAVARRA
MACEDA	OURENSE
PALENCIA	PALENCIA
SEVILLA	SEVILLA
LA SELVA DEL CAMP	TARRAGONA
TERUEL	TERUEL
TOLEDO	TOLEDO